

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DE SU CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL ITESM” REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO MOLINA GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LIBRE ACCESO A. C., EN ADELANTE “LAAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y FUNDADOR EL SR. FEDERICO M. FLEISCHMANN LOREDO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1º, párrafo 3º, que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El pasado 27 de septiembre de 2007, el H. Senado de la República ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de octubre de ese mismo año, **y finalmente expedido su correspondiente Decreto Promulgatorio el 2 de mayo de 2008.**

La referida convención establece que los Estados Partes deberán:

- I. Fortalecer el respeto por los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y la diversidad; y
- II. Las Personas con Discapacidad no queden excluidas del Sistema de Educación General por motivos de discapacidad.

Igualmente en materia de accesibilidad, dicho ordenamiento establece que los Estados Partes, adoptarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad, en pie de igualdad con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones públicas, tanto en zonas urbanas, como rurales, siendo aplicables entre otros lugares las escuelas.

El pasado 10 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Ley General de las Personas con Discapacidad”, instrumento que tiene por objeto, establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

El 9 de enero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios Construidos de Servicio al Público, Especificaciones de Seguridad”.

Dicha norma tiene como objetivo el establecer las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

DECLARACIONES

1.- “EL ITESM”, declara bajo protesta decir verdad, por conducto de su Director General que:

1.1 El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, es integrante del Sistema Educativo Nacional, que adquiere personalidad jurídica propia y validez oficial de estudios por Decreto Presidencial de fecha 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952; en su carácter de institución particular sin fines de lucro, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, su sistema de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las entidades federativas en que opera. Este decreto fue ampliado por el Acuerdo Número 3,438 expedido por el Secretario de Educación Pública el 28 de febrero de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de ese mismo año; disponiéndose que los estudios que imparte el Instituto en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial, lo que le permite ser una Institución de carácter Nacional.

1.2 El Sistema que constituye el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, está actualmente estructurado en Siete Rectorías Regionales a las que están adscritos

diversos Campus. Que el Campus Ciudad de México, pertenece a la Rectoría de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y que es con relación a dicho Campus a que se refiere la materia de este contrato.

- 1.3 Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey acredita su legal existencia como Institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox.
- 1.4 Tiene como Misión formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística, y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales.
- 1.5 Que su Director General, el Dr. Arturo Molina Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.
- 1.6 Tener, para efectos del presente instrumento, su domicilio en Calle del Puente 222, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P.14380.
- 1.7 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ITE-430714-KI0.
- 1.8 Tiene como finalidad, de acuerdo a su objeto social, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de escuelas vocacionales, profesionales, de graduados, técnicas, de artes y oficios y de cualquiera otra clase sin restricción alguna. Desarrollar todo género de actividades pertinentes o relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos.

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey podrá promover y llevar a cabo investigaciones dentro del campo de las ciencias y de la técnica, así como desarrollar todo género de actividades, tanto culturales como de otra índole, que complementen o auxilien en cualquier forma a las demás que realice para alcanzar su objeto.

1.9 Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del presente instrumento.

2 Declara “LAAC” por conducto de su Presidente y Fundador :

2.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 11325 de fecha 28 de noviembre de 1989, otorgada ante el Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 20259; y cuyo segundo testimonio aparece en escritura pública número 9232, el 11 de septiembre de 1991, ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 del Distrito Federal.

2.2 Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir documentos como el presente, según consta en la escritura pública número 9232, emitida el 11 de septiembre de 1991, ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 del Distrito Federal.

2.3 Que entre sus objetivos se encuentra:

- I. Promover la eliminación de las barreras físicas, culturales y sociales que impiden la plena integración de las Personas con Discapacidad a la vida activa.
- II. Fomentar en escuelas, universidades y otros centros educativos, la inclusión de materias relacionadas con las necesidades especiales de las Personas con Discapacidad.
- III. Generar una cultura de sensibilización, para que en las carreras tradicionalmente relacionadas con la construcción, como Ingeniería y Arquitectura, se implemente el desarrollo y aplicación del diseño arquitectónico universal, tanto en proyectos

habitacionales como en centros de trabajo, culturales o de recreo, y cualquier tipo de lugares públicos y privados.

2.4 Que su domicilio legal para el presente Convenio de Colaboración es:

Olivar de los Padres No. 1144, Col. Olivar de los Padres, C. P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.

2.5 Es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, presentes y futuras, para el fomento y promoción de una nueva cultura de la sociedad mexicana, con relación a las Personas con Discapacidad en materia de eliminación de todo tipo de barreras y particularmente las de orden físico en la infraestructura urbana y los inmuebles de "EL ITESM".

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en colaborar a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Las partes acuerdan participar conjuntamente en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones, que favorezcan la accesibilidad en los inmuebles y entorno urbano, pertenecientes a "EL ITESM", así como todo aquello que permita garantizar a las Personas con Discapacidad, su plena incorporación académica en dicha Institución.

En el mismo sentido, se hará lo propio en cualquiera de los inmuebles de carácter público o privado, que así lo requieran las instancias correspondientes; esto a través del centro evaluador denominado "*Arqui-TEC*", que se conformará entre las partes firmantes del presente Convenio.

Al efecto dicho Centro Evaluador se ocupará entre otras, a concretar acciones tales como:

- a) Difundir la situación que prevalece en torno de las Personas con Discapacidad en nuestro país;
- b) Promover que se incluya en los diversos centros de educación superior del territorio nacional, en sus planes de estudio, acuerdos institucionales y demás determinaciones de orden directivo, académico administrativo, la perspectiva de la discapacidad y específicamente la de eliminación de barreras físicas en los inmuebles públicos y el entorno urbano, a través del desarrollo de acciones como:
 - I. Generar propuestas para la expedición de normas técnicas, que se conviertan en soluciones arquitectónicas;
 - II. Evaluar, dictaminar y certificar a nombre del Centro, proyectos arquitectónicos e inmuebles, considerando las especificaciones en materia de accesibilidad vigentes de normatividades competentes;
 - III. Desarrollar mecanismos de compilación de toda clase de información, especificaciones y normatividad nacional e internacional existente en el ámbito de accesibilidad en inmuebles e infraestructura urbana en general;
 - IV. Impulsar la expedición, reformas, adiciones de leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que por su naturaleza se vinculen con la eliminación de barreras arquitectónicas que en su oportunidad se promulguen o aprueben por las instancias y autoridades competentes; y
 - V. Las demás que garanticen la consecución de este objeto.

SEGUNDA: ALCANCES.

Concientizar a la comunidad estudiantil, docente y administrativa de "**EL ITESM**", respecto de la importancia que reviste participar acorde a su ámbito de acción en el mejoramiento de las

condiciones generales de vida de las Personas con Discapacidad y específicamente en el ejercicio del derecho que tienen a la educación en igualdad de oportunidades.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL ITESM”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “EL ITESM” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Efectuar una evaluación de las condiciones físicas que guardan, tanto su entorno urbano, como sus instalaciones, con el propósito de determinar las condiciones con que cuentan, frente a lo que debe ser la accesibilidad para el uso y desplazamiento por Personas con Discapacidad.

Para lo anterior se deberán considerar entre otros aspectos:

- I. Identificación de las áreas e inmuebles que serán susceptibles de obras de accesibilidad.
 - II. Propuestas de diseños arquitectónicos con especificaciones de accesibilidad a ejecutar.
 - III. Costos de las obras.
 - IV. Tiempos para su concreción.
- b) Elaborar una propuesta de programa de trabajo en la que se establezcan entre otros aspectos:
 - I. Paralelo a las acciones de la accesibilidad, definir las materias en que se pretenda emprender acciones.
 - II. Establecer metas e indicadores de avance.
 - III. Efectuar la distribución de tareas para las partes.
 - c) Participar conjuntamente con “LAAC” en la divulgación y puesta en marcha de programas de esta naturaleza con instancias de todos los sectores que así lo propicien.
 - d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LAAC”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAAC**” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Colaborar en la facilitación de especialistas, si las condiciones lo ameritan, que coadyuven con “**EL ITESM**” en la evaluación de sus inmuebles;
- b) Coadyuvar en todo aquello que se requiera, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de trabajo;
- c) Intervenir conjuntamente con “**EL ITESM**” en la divulgación y puesta en marcha de programas de esta naturaleza y
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Ambas partes se comprometen para la debida ejecución del presente Convenio a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Tanto en la elaboración del programa de trabajo, la evaluación de los inmuebles, como en las acciones y obras de accesibilidad que se ejecuten en “**EL ITESM**”, ambas partes se comprometen a seguir la normatividad nacional e internacional aplicable en la materia, vigente en el territorio nacional y particularmente las especificaciones técnicas que se disponen en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios Construidos de Servicio al Público, Especificaciones de Seguridad” y
- b) Crear el centro “**Arqui-TEC**”, comprometiéndose en la medida de sus posibilidades y recursos en general, con el propósito de evaluar y certificar la accesibilidad de inmuebles de carácter público, donde así se los requieran.

SÉXTA: COMUNICACIONES.

Todo aviso o comunicación en relación con este Convenio entre las partes deberá enviarse por escrito, ya sea por servicio de mensajería de entrega inmediata, a los domicilios de las partes, que se indican el apartado de declaraciones del presente Convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN NO LABORAL.

“LAAC” y “EL ITESM” son partes contratantes totalmente independientes, no existiendo entre estas vínculo o relación obrero patronal alguno, siendo “LAAC” el único responsable del pago de los salarios, prestaciones de ley, impuestos, derechos y demás obligaciones que se causen con motivo del personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Convenio, siendo igualmente responsable y estando obligado a la afiliación de dicho personal ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, y del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL ITESM”, de cualquier juicio o reclamación que en su contra se intente con motivo de lo expuesto, y a reembolsarle las cantidades que “EL ITESM” hubiera erogado como consecuencia de lo antes señalado, en forma inmediata y contra entrega que esta efectúe de los comprobantes respectivos.

Ambas partes establecen de común acuerdo, que por ningún motivo podrán dar instrucciones a los empleados de la otra parte, y mucho menos estos quedan facultados para obrar en nombre de la empresa para la que laboran. La celebración y firma del presente convenio, se limita exclusivamente a la relación establecida a través del presente documento, por lo que no existirá más obligación o responsabilidad que la asumida en este acto jurídico.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes están de acuerdo en que se entiende y conviene que toda la INFORMACIÓN verbal, escrita o electrónica de las mismas, así como todos los resultados que se deriven de la elaboración y desarrollo del presente Convenio, es de índole confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla a terceras personas, salvo lo acordado entre ellas.

Esta Cláusula entrará en vigor con todos sus efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento y permanecerá vigente durante el término del presente Convenio y durante 5 (cinco) años posteriores al término natural del mismo, salvo acuerdo en contrario que conste por escrito entre las partes.

Asimismo convienen en que están obligadas a no utilizar, bajo ninguna circunstancia, la INFORMACIÓN para su propio uso, de sus representantes o de terceros, salvo previa autorización por escrito.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Tratándose de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“EL ITESM” podrá utilizar en sus actividades docentes la información o los resultados derivados de las acciones emprendidas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 1 año, contado a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio regirá la relación entre “EL ITESM” y “LAAC” entre el 3 de noviembre de 2008 y el 3 de noviembre de 2009. En virtud de lo anterior, quince (15) días antes de la terminación de la vigencia del presente Convenio, las partes discutirán la conveniencia de continuar o no con su relación de colaboración, cooperación y coordinación, en los términos en que esta debe continuar; debiendo quedar plasmado por escrito; en caso de que no sea así, se entenderá que dicho Convenio ha terminado y no podrá interpretarse como que el mismo ha quedado renovado tácitamente.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las leyes de México Distrito Federal. Asimismo, en caso de cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón les pudiere corresponder.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma por duplicado, en el entendido de que cada uno de ellos debe ser considerado como un original y de que todos constituyen un mismo instrumento.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2008.

Por

“EL ITESM”

DR. ARTURO MOLINA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL.

Por

“LAAC”

SR. FEDERICO M. FLEISCHMANN LOREDO
PRESIDENTE Y FUNDADOR

Testigos de "EL ITESM":

DR. VÍCTOR MANUEL DE LA CUEVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

ARQ. CARLOS ROMÁN CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO

ARQ. LILIAN SALAZAR DÍAZ
PROFESORA DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO

Testigos de "LAAC":

LIC. ERNESTO ROSAS BARRIENTOS
VICEPRESIDENTE

ARQ. JANETT JIMÉNEZ SANTOS
ASOCIADA HONORARIA

LIC. CATALINA TORRES CUEVAS
ASOCIADA ACTIVA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DE SU CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ITESM" REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO MOLINA GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LIBRE ACCESO A. C., EN ADELANTE "LAAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y FUNDADOR EL SR. FEDERICO M. FLEISCHMANN LOREDO.....
